ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 149
(octubre 9 de 2026)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY C.C. 21.970.465
SUPERVISOR:	TÉCNICO ENCARGADO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA.
VALOR:	**DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 2.370.000).**
DURACIÓN:	Cincuenta (50) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, el Señor **DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA**, identificado con la cédula No 71.826.239, en su calidad de Secretario de Gobierno y Talento Humano, nombrado mediante Decreto 01 del 02 enero 2016, y debidamente posesionado por acta del 02 de enero del 2016, delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 06 del dos (02) de enero del dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y concordante, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, la señora **LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY,** identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. 21.970.465;** quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido dar apertura al Acta de Inicio del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión.

Para constancia se firma por las partes, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026

DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA
CONTRATANTE

Luz Marina López Chancy
LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY
CONTRATISTA

Firma la SUPERVISOR, en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA
Técnico Administrativo de Complementación Alimentaria
Supervisor.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 149

(octubre 9 de 2026)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY C.C. 21.970.465
SUPERVISOR:	TÉCNICO ENCARGADO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA.
VALOR:	**DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 2.370.000).**
DURACIÓN:	Cincuenta (50) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, el Señor **DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA**, identificado con la cédula No 71.826.239, en su calidad de Secretario de Gobierno y Talento Humano, nombrado mediante Decreto 01 del 02 enero 2016, y debidamente posesionado por acta del 02 de enero del 2016, delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 06 del dos (02) de enero del dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y concordante, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, la señora **LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY,** identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. 21.970.465;** quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato de prestación de servicios, la administración municipal de San José de la Montaña, no cuenta con personal suficiente ni con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de manera directa, sin que sea necesaria su justificación ni la presentación de varias ofertas. **D)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **E)** Que en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, **F)** Que dentro del Presupuesto

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

General del Municipio para la presente vigencia, existe Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 332 del 27 de agosto de 2026, y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 420 del 5 de octubre de 2026, de la actual vigencia fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda **G)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO – "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA". PARÁGRAFO:** Las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, se encuentran descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato, será de cincuenta (50) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 2.370.000),** que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA: FORMA DE PAGO**. El municipio de San José de la Montaña pagará al contratista la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 2.370.000),** el municipio cancelará al contratista el valor de presente contrato por las evidencias presentadas de manera mensual, cumpliendo con el calendario escolar, previa presentación de la cuenta de cobro y los soportes necesarios para la cancelación que hará el municipio de San José de la Montaña. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social, además de presentar los soportes de las actividades realizadas, las cuales deberán ser enviadas a la secretaria de gobierno y talento humano del municipio, **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 332 del 27 de agosto de 2026 y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 420 del 5 de octubre de 2026, de la actual vigencia fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **QUINTA**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de Seguridad Social Integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA**: **GARANTÍA ÚNICA**.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no será exigible ninguna

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

garantía toda vez que es discrecional de la administración exigir o no la garantía única para los contratos celebrados dentro de la modalidad de contratación directa, una vez aplicada la matriz de riesgo se pudo constatar que el mismo es bajo para la entidad, teniendo en cuenta que los pagos realizados al contratista se realizaran por acta parciales una vez cumplidas las obligaciones correspondientes al objeto contractual y certificadas por el supervisor designado para el seguimiento del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA**. Además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Poner a disposición del CONTRATANTE todo el recurso humano y técnico que requiera para la prestación del servicio, objeto del presente contrato durante el tiempo de duración del mismo; **b)** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los lineamientos vigentes diseñados para el cumplimiento de las actividades; realizando actividades relativas al control técnico, administrativo y financiero de los contratos que se firmen con la administración municipal. **c)** Presentar con la suscripción de cada acta de avance los informes o entregables en los que dé cuenta las actividades realizadas sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente **d)** cumplir con las actividades y acciones descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así como los establecidos en la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Custodiar la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios, estará a cargo del Técnico Administrativo Encargado de Complementación Alimentaria el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** La ley 80 de 1993, prohíbe taxativamente la inclusión de cláusulas excepcionales en los contratos interadministrativos. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993 y la Ley 828 de 2003, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de San José de la Montaña. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante Resolución Motivada. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Contratista para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -** El presente Contrato de Prestación de Servicios, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**.- Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios, se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al municipio de San José de la Montaña, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a la Alcaldía del Municipio de San José de la Montaña y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de San José de la Montaña ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de San José de la Montaña por todo concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5**. Comprobantes de pago de paz y salvo. **6.** Afiliación y certificado del pago vigente al Sistema de Seguridad

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003 (Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007, **7.** Paz y salvo de la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. **9.** Cédula de ciudadanía. **10.** Libreta militar si aplica. **11.** formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - La liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios, se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, fijándose como plazo para su liquidación, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA
CONTRATANTE

Luz Marina López Chancy

LUZ MARINA LÓPEZ CHANCY
CONTRATISTA

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8